



25 AGO 2023
 Presentado en el Pleno
 Turnose a la Comisión (es) de
 PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
 ELECTORALES
 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

56

NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
 PRESENTE:**

**GOBIERNO
 DE JALISCO**

**P O D E R
 LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
 DEL CONGRESO**

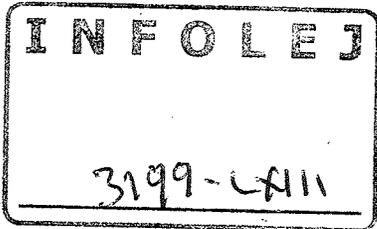
El que suscribe, **Diputado Julio Cesar Hurtado Luna**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, pongo a la consideración de esta Asamblea **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 142 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco y reforma la fracción V del artículo, se adiciona el artículo 16 Bis, y el artículo 20 y se adicionan los artículo 21 y 22 a la Ley de Cultura de la Paz del Estado de Jalisco**, misma que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La violencia es una constante con esquemas de pensamiento y comportamiento de destrucción que nos abrumba; en los últimos días los hechos que han acontecido en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, ponen de manifiesto que el Estado y las instituciones garantes de la seguridad y protección de los derechos humanos de todas las personas, se encuentran rebasadas, nos encontramos en una situación caótica que pone en riesgo la integridad física y la vida de las personas que habitan en todo el territorio mexicano.

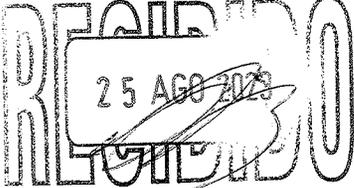
Son lamentables todos los sucesos que han acontecido la zona de los Altos de Jalisco y que han venido sucediendo por más de una década, estamos viviendo situaciones de mucho miedo, dolor, frustración y desesperación.

La inseguridad que afecta a todo el país, a la entidad jalisciense y sus municipios se ha venido trasformando de manera compleja, los habitantes no se sienten seguros al salir de sus casas por el temor que en estos momentos se padece. La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana en su segundo semestre 2023, señaló que: a nivel nacional, en junio de 2023, 62.3% de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad. Durante junio de 2023, 68.6% de las mujeres y 54.8% de los hombres consideraron inseguro vivir en su ciudad. La cobertura conceptual abarca la sensación de inseguridad, las expectativas sobre la tendencia del delito, la atestiguación de conductas antisociales, el cambio de rutinas por temor a ser víctima del delito, la percepción del desempeño gubernamental, la percepción del desempeño de las autoridades de seguridad pública, los conflictos y conductas antisociales, el desempeño gubernamental, la frecuencia de

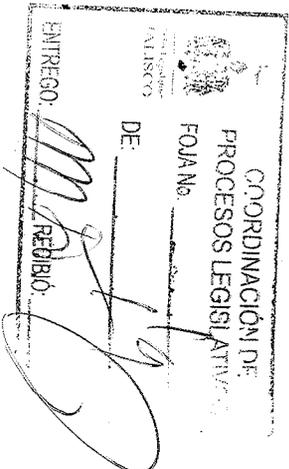


08901

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA _____





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

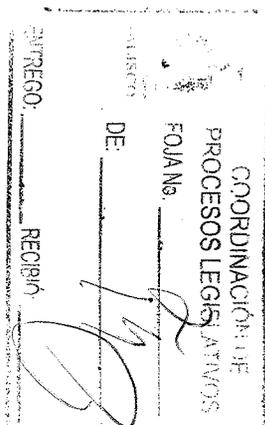
DEPENDENCIA _____

movilidad, los hogares víctima o con algún o alguna integrante víctima de robo y/o extorsión, víctimas de corrupción y las víctimas de acoso o violencia sexual¹.

2. La violencia está inmersa en todo momento en los contenidos que transmiten los medios de comunicación, en radio, televisión, en las series, en las redes sociales, a través de las páginas web, video juegos, etc., no existe una regulación que ponga fin a dicha situación; es imperante la necesidad de que se regule desde la Constitución la apología del delito, porque a diario se escuchan corridos, tumbados y de reguetón que incitan de manera indirecta y directa a generar violencia o cometer algún hecho delictivo, situación que daña de manera continua la salud mental y física de todas las personas, no solo a los menores de edad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como “un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad” (OMS, 2004:13). La salud mental es una condición necesaria para una vida feliz y plena. También es necesaria para una vida feliz y plena. También es necesaria para el desarrollo social y económico (OMS, 2002; Mercy et al. 2003; Patel y Kleiman, 2003). Sin embargo, la salud mental puede verse comprometida por situaciones estresantes de la vida (You y Conner, 2009), tales como el crimen la violencia que los individuos hayan experimentado personalmente, o bien, por el nivel de inseguridad que se observa en los lugares en que residen (Lopes et al., 2015; Lorenc et al., 2012; Cornaglia et al., 2014; Lodoño et al. 2012). La violencia relacionada con las drogas impone costos significativos para la sociedad. A nivel individual, este tipo de violencia supone una enorme carga psicológica para las víctimas, su familia y amigos e, incluso, para los perpetradores. “A nivel de la comunidad, la violencia relacionada con el narcotráfico puede afectar a las comunidades y a la sociedad a través, por ejemplo, del incremento del miedo al crimen y la disuasión a las personas para visitar zonas relacionadas con violencia asociada al

¹ INEGI. (19 de JULIO de 2023). ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_07.pdf: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

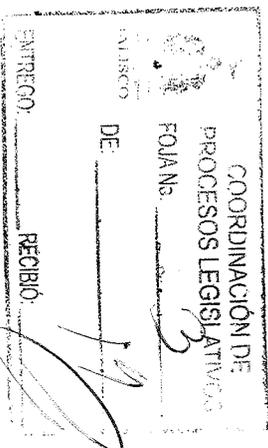
DEPENDENCIA _____

narco” (OMS 2009: 10. Traducción propia). A nivel social, la literatura previa ha identificado los efectos de la violencia asociada al narcotráfico –específicamente en el contexto de la “guerra contra las drogas” implementada en México–, sobre diferentes resultados individuales y sociales tales como: comportamientos de aversión al riesgo (Brown et al., 2015; Nasir et al., 2016), percepciones de seguridad (Gutiérrez-Romero, 2016), flujos migratorios (Atuesta y Paredes, 2015; Basu y Pearlman, 2017), decisiones en el mercado laboral (Michaelsen, 2012; BenYishay y Pearlman, 2013), salarios (Iriarte, 2016), natalidad (Torche y Villarreal, 2014; Brown, 2017), inversiones parentales (Duque, 2017), y escolaridad (Brown y Velásquez, 2017; Caudillo y Torche, 2014; Michaelsen y Salardib, 2013; Márquez-Padilla et al., 2015; Orraca, 2015), entre otros. Particularmente, en relación con la literatura que ha buscado explorar los efectos de la violencia relacionada con el narcotráfico sobre la salud mental en México, las investigaciones han encontrado que la violencia relacionada con el narcotráfico ha afectado la salud mental de grupos específicos de la población. Distintos estudios han encontrado que las poblaciones vulnerables –incluyendo niños y adolescentes en la frontera (Leiner et al., 2012; Unruh, 2011)”².

De acuerdo con la Dra. Marina Alvelais Alarcón, Directora de la Escuela de Psicología de CETYS Universidad Campus Tijuana, los niños, niñas y adolescentes están más expuestos a ser influenciados, pero principalmente por su contexto socio afectivo, por la familia, los maestros, amigos, e incluso por sus ídolos o héroes. “También tiene que ver con el alto consumo de violencia por los distintos medios de comunicación. Esta influencia puede reflejar la automatización de ciertos comportamientos, y cuando normalizamos estos comportamientos, cuando se presente un estímulo se responderá de forma automática, este bombardeo de violencia es la principal influencia”, respondió la académica³.

² Martínez, I. F. (20 de Marzo de 2018). *La “guerra contra las drogas” y la salud mental: los efectos sobre la población en general*. Obtenido de <https://idpc.net/es/publications/2018/03/la-guerra-contra-las-drogas-y-la-salud-mental-los-efectos-sobre-la-poblacion-general>: CIDE Programa de Política de Drogas

³ VOCETYS. (1 de Marzo de 2023). *¿Escuchar narcocorridos te hace violento? ¿Qué dice la psicología?* Obtenido de <https://www.cetys.mx/noticias/escuchar-narcocorridos-te-hace-violento-que-dice-la-psicologia/>: CAMPUS TIJUANA





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. Actualmente existen series televisivas, corridos tumbados relacionadas con el narcotráfico, así como otras canciones, videos, videojuegos cuyos contenidos violentos y denigrantes se transmiten a través de los diversos medios de comunicación impresos, digitales que provocan a cometer hechos delictivos o trastornan la salud mental y física de las personas, lo da pie a la “apología del delito”, siendo un delito que se encuentra tipificado en el Código Penal, pero que se hace necesario replantear su reforma correspondiente en dicha legislación.

Amos Shapira, concluye diciendo que una democracia débil y vulnerable, una campaña con un discurso virulento y que conduzca a la violencia puede, de hecho, socavar peligrosamente los mecanismos de defensa social y cultivar un peligroso ambiente saturándolo de amenazas reales a la vida y al destino del individuo o grupo en el que se tenga en la mira. Por tanto, más vale que los mecanismos de protección a la vida – incluyendo, de ser necesario, algunas restricciones a la libertad de expresión- se lleven a cabo antes de que el daño se materialice en la realidad. Nadie negaría que la vida humana y la integridad física y psíquica sean valores supremos que merecen protección social⁴.

Desde el marco internacional. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que: **Artículo 5. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.** **Artículo 11. 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.** **Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:**

- a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

(...)

(...)

⁴ Aguirre, C. L. (agosto de 2014). *EL NARCO CORRIDO ¿LIBERTAD DE EXPRESIÓN O APOLGÍA DEL DELITO?* Obtenido de http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/DGB_UMICH/600/1/FDCS-M-2014-1491.pdf. Morelia, Michoacán. pág. 180





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional⁵.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala en su artículo 29.2 que:

Artículo 29.2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática⁶.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Capítulo Primero, en su artículo 28 establece que:

Artículo XXVIII. Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático⁷.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala en su artículo 19.3 que:

Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:**

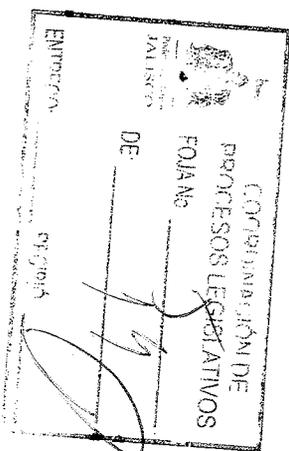
- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;**
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas⁸.**

⁵ Humanos, C. I. (22 de Noviembre de 1969). *CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>.

⁶ ONU. (10 de Diciembre de 1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

⁷ OEA. (1948). *DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>: Bogotá, Colombia.

⁸ ONU. (16 de Diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

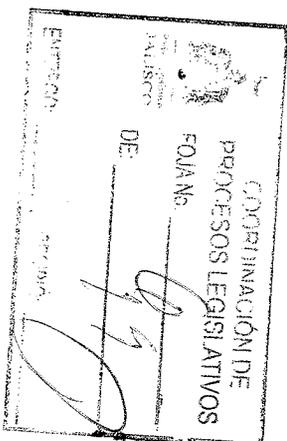
DEPENDENCIA _____

Como se puede observar en líneas anterior, los Tratados Internacionales, tutelan la protección a la salud física y psíquica de las personas y por supuesto, que existen restricciones en difundir información que afecte los derechos de terceros o atenten contra la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral pública, estos derechos vienen a reforzar la presente iniciativa, desde el legislativo nos corresponde en realizar las reformas pertinentes para que proteja a todas las personas de los contenidos de la información que se difundan los medios de comunicación impresos y digitales, sobre corridos, canciones, en plataformas, canales, páginas web, con tintes violentos y que hagan apología del delito.

Es esencial, que se reforme el Código Penal del Estado, para que se aumenten las penas y se sancione con cárcel a quien incite otra persona a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, ya sea públicamente o a través de cualquier medio de comunicación se le aplicará de tres a diez años de prisión, y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, toda vez que, contemplaba dicho artículo como sanción trabajo a la comunidad.

Por otra parte, es importante modificar la Ley Cultura de la Paz en la entidad, en aras de fortalecer las medidas y acciones para contrarrestar altos índices de violencia de las zonas de la entidad donde existe mayor prevalencia, así como promover centros de cultura de la paz en las comunidades de mayor violencia, con apoyo de los gobiernos municipales, entre otras medidas, tal y como se propone en la siguiente tabla comparativa:

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Texto vigente	Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Propuesta
Artículo 142. Se impondrán de uno a seis meses de prisión al que provoque públicamente a cometer algún delito o haga apología de éste o de algún vicio, si el delito no se ejecutare; si se ejecuta se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.	Artículo 142. Al que provoque a otra persona a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, ya sea públicamente o a través de cualquier medio de comunicación se le aplicará de tres a diez años de prisión, y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco.	Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

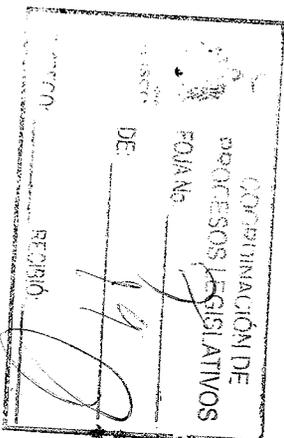
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> <p>I. Círculo de Paz: Es un proceso estructurado, flexible y planificado, de dialogo comunitario, basado en la cultura de paz, útil para facilitar la resolución de conflictos, la construcción o reconstrucción de relaciones empáticas y pacíficas y ambientes seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos;</p> <p>II. Ciudadanía: Dentro del marco de construcción de la cultura de la paz y la seguridad humana, se entiende por ciudadanía al empoderamiento que cada persona adquiere cuando asume, de manera consciente, aquello que le compete respecto a los derechos y obligaciones requeridos para la construcción de su entorno político-social;</p> <p>III. Conflicto: Es un fenómeno social que es inherente, inevitable, dinámico, multicausal y complejo, que surge en el momento en que existe contraposición de intereses, necesidades u objetivos entre personas o grupos, pero que puede afrontarse como una posibilidad de crecimiento y aprendizaje, el cual se compone por las personas (individuos o grupos); el problema que genera la tensión y, el proceso, que son las formas en las que se desarrolla, escala o se transforma el problema;</p> <p>IV. Cultura de Paz: Son estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que van encaminados a la</p>	<p>Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> <p>I.a la IV. (...)</p> <p>V. Cultura de Violencia: Son los valores y comportamientos de una sociedad que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, la cual está asociada a la creencia de una superioridad que minimiza al otro-diferente; tales como mitos, símbolos políticos, de costumbres populares, incitación a cometer algún delito o haga la apología de éste o de algún vicio, así como procesos en los cuales la participación de los medios de comunicación tiene un papel fundamental;</p> <p>V.a la XVI. (...)</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

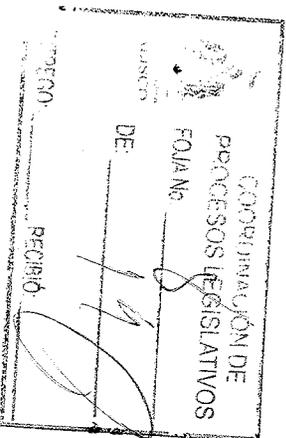
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- construcción de la paz y la transformación no violenta de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones;
- V. Cultura de Violencia: Son los valores y comportamientos de una sociedad que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, la cual está asociada a la creencia de una superioridad que minimiza al otro-diferente; tales como mitos, símbolos y políticas de costumbres populares, así como procesos en los cuales la participación de los medios de comunicación tiene un papel fundamental;
- VI. Educación para la paz: Es una categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, comprendiendo que es inherente al ser humano y una oportunidad para lograr su transformación. La educación en la paz permite desarrollar aptitudes de empatía, reconocimiento de las diferencias, diálogo, escucha activa, cooperación y comunicación, para hacer frente a nuestra realidad social, a través de la toma consciente de decisiones y una convivencia pacífica;
- VII. Espacios de paz: Es un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de





GOBIERNO DE JALISCO

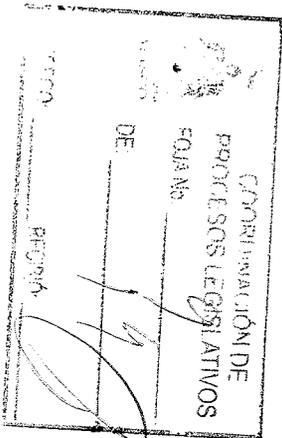
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos;
- VIII. Justicia Alternativa: Es un conjunto de herramientas para prevenir, gestionar y transformar ciertos conflictos a través de la voluntad, el diálogo y la cooperación de las partes, utilizando diversos métodos alternos de justicia de transformación de conflictos para el restablecimiento de la convivencia de conformidad con lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- IX. No Violencia: Es una acción consciente que cuenta como recurso primordial al empoderamiento pacifista, es decir, la capacidad que poseen los medios pacíficos para la transformación de los conflictos, tales como la desobediencia civil, la no cooperación, la organización social, el boicot, las manifestaciones civiles, entre otros;
- X. Paz: Es la vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades, a través de un proceso de construcción permanente, imperfecto e inacabado que parte de los principios de justicia social y reconocimiento de derechos;
- XI. Prevención de las violencias: Construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que





GOBIERNO DE JALISCO

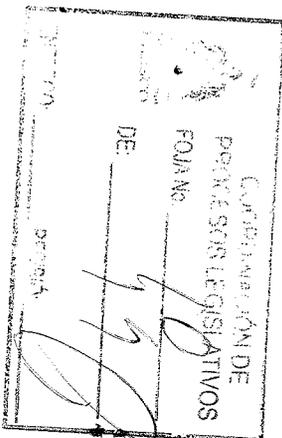
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- permiten la generación de las violencias. Así como, aumentar los factores de protección a las personas, grupos y comunidades en las que pueda manifestarse ésta;
- XII. Seguridad Ciudadana: Está centrada en las personas y las comunidades, partiendo de la coproducción de la seguridad; asegura el goce y ejercicio de los derechos humanos permitiendo a las personas desarrollar sus capacidades y libertades para contribuir con todo su potencial a mejorar a sus familias, comunidades e instituciones;
- XIII. Seguridad Humana: Enfoque integral de la seguridad que tiene como objetivo lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integralidad de sus derechos humanos y sus necesidades;
- XIV. Violencias: Es la privación de los derechos humanos fundamentales, tales como la disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas por debajo de lo que es potencialmente posible, se reconocen tres tipos de violencias; 1. Violencia Directa: Es el tipo de violencia más conocida y evidente, la violencia directa es la manifestación última de algo, no su origen; 2. Violencia Estructural: Es aquella que se origina por todo un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que





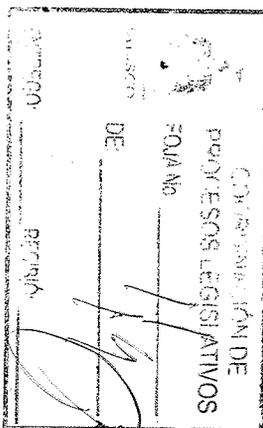
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>no permiten la satisfacción de las necesidades, es una violencia indirecta y en ocasiones incluso no intencionada; 3. Violencia Cultural: Son aquellas ideas, creencias y normas que legitiman y promueven la violencia directa y estructural, además de inhibir y reprimir la respuesta de quienes la sufren, lo que genera una condición de naturalización de las violencias;</p> <p>XV. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz; y</p> <p>XVI. Secretaría: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16 Bis. Queda prohibido por cualquier medio de comunicación difundir todo contenido impreso, digital o sonoro que incite a cometer algún delito, se haga apología de éste o afecte la salud física o mental de las personas.</p>
<p>Artículo 20. Se establece una periodicidad de tres años para evaluar y actualizar el Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco.</p>	<p>Artículo 20. El Programa Estatal deberá operar a partir de las líneas de acción que se enuncian a continuación, de manera enunciativa mas no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Promoción del respeto pleno y del derecho humano a la paz; II. Fomentar el respeto y fomento de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; III. Impulsar lineamientos que prohíban los contenidos en los diferentes medios de comunicación o tecnologías de la información que inciten a cometer un delito o





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>haga la apología de éste o de algún vicio;</p> <p>IV. Socializar y sensibilizar a la población la importancia del principio de no discriminación y tolerancia en todos los órdenes de la vida;</p> <p>V. Procurar acciones comunitarias que fomenten la solidaridad y la cohesión social entre todos los sectores de la sociedad;</p> <p>VI. Desarrollar en las personas, a partir de la educación formal y no formal, aptitudes para el diálogo, la formación del consenso y la solución pacífica de todo tipo de controversia; y</p> <p>VII. Promover una cultura de respeto al medio ambiente.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 21. El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas el derecho humano a la paz con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de las medias siguientes:</p> <p>I. Incorporar el fomento a la cultura de la paz, como elemento central de las prioridades en el desarrollo del individuo;</p> <p>II. Formular, monitorear y evaluar acciones y programas orientados a fomentar la cultura de la paz y de respeto a los derechos humanos;</p> <p>III. Promover dentro de la política educativa en el Estado y municipios la educación para la paz, los principios de igualdad, equidad, la ciencia para la paz, la psicología para la paz, no discriminación y el respeto pleno a los derechos humanos, a las diferencias religiosas, ideológicas y el respeto a la diversidad sexual;</p>

SECRETARÍA DEL CONGRESO
 DE JALISCO
 PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOLIO No. _____
 DE _____
 DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

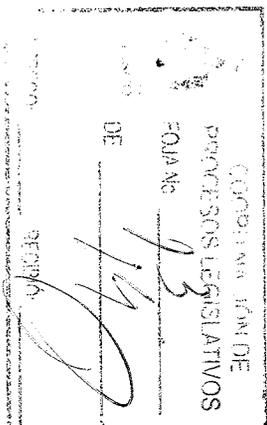
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<ul style="list-style-type: none">IV. Desarrollar e implementar programas educativos, así como estrategias, que fomenten la cultura de la paz;V. Capacitar al personal docente del Estado en materia de educación para la paz;VI. Promover campañas de difusión con materiales educativos que promuevan la cultura de la paz e información sobre los servicios en la materia;VII. Elaborar un diagnóstico de paz a través del análisis, investigación y estudios al respecto;VIII. Incluir diagnósticos participativos en la formulación de programas y acciones para la cultura de la paz;IX. Promover congresos, seminarios, conferencias y foros; con el fin de informar a los ciudadanos las bondades de la cultura de la paz;X. Realizar campañas de prevención en el tráfico de armas, así como de entrega de armas en poder de civiles en coordinación con las demás autoridades competentes en la materia;XI. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;XII. Realizar programas de cultura de la paz en apoyo a organizaciones no gubernamentales;XIII. Capacitar al personal administrativo y elementos del poder judicial en temas de psicología y neurociencias de la paz;XIV. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentran relacionadas con la
--	---





GOBIERNO
DE JALISCO

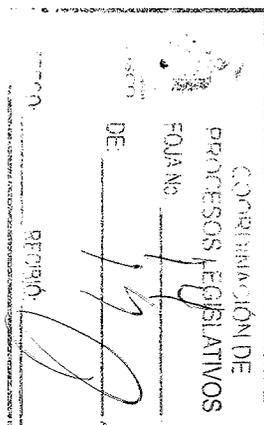
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>materia objeto de la presente ley;</p> <p>XV. La movilización y construcción de acciones interinstitucionales que tengan la capacidad para abordar las causas que incluyan a la sociedad civil;</p> <p>XVI. Determinar la prevalencia por factores de riesgo y protección relacionados a la conducta adictiva;</p> <p>XVII. Diseñar y promover programas y talleres de prevención de adicciones con enfoque de cultura de la paz en la sociedad, con especial énfasis en la juventud;</p> <p>XVIII. Proporcionar atención, asesoría en cultura de la paz y jurídica, así como tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas de violencia;</p> <p>XIX. Programas de prevención en adolescentes para prevenir la trata de personas;</p> <p>XX. Promover centros de cultura de la paz en las comunidades de mayor violencia, con apoyo de los gobiernos municipales;</p> <p>XXI. Establecer programas de apoyo para los sectores de la sociedad con mayores condiciones de vulnerabilidad que tiendan a fortalecer su desarrollo integral;</p> <p>XXII. Diseñar e implementar en coordinación con el ámbito municipal y estatal, los modelos de atención integrales para agresores y víctimas de violencia con enfoque de cultura de la paz;</p> <p>XXIII. Diseñar programas de cultura de la paz entre la juventud sobre la mediación de conflictos, educación para la paz y la prevención de violencia en el noviazgo;</p>
--	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

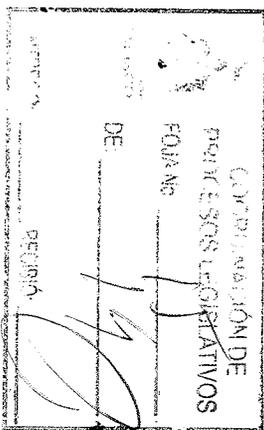
DEPENDENCIA _____

	<p>XXIV. Realizar programas a través del arte para expresar su creatividad, ideas y emociones en que muestren sus capacidades, talentos y habilidades, ofreciéndoles un espacio de participación para transmitir mensajes en contra de la violencia;</p> <p>XXV. Realizar eventos y escenarios abiertos, polifónicos y democráticos que permitan la expresión de artistas, practicantes y pensadores vinculados a la cultura de la paz y no violencia;</p> <p>XXVI. Promover ante el sector salud y la sociedad, programas de atención a la salud con enfoque de cultura de la paz y, la importancia de la sana alimentación en la infancia mexicana, así como los factores asociados a la violencia familiar y su vinculación al área de salud mental; y</p> <p>XXVII. Las demás que le confiere esta ley y las demás disposiciones aplicables.</p>
Sin correlativo.	Artículo 22. Se establece una periodicidad de tres años para evaluar y actualizar el Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco.

4. La presente iniciativa de Ley cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 Ley Orgánica del Poder Legislativo en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.

a) **Aspecto jurídico:** La propuesta que se plantea deviene su fundamento jurídico en los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los Tratados Internacionales en materia de salud, orden nacional, así como del desarrollo integral interés superior del menor y la protección a la salud física y mental de las niñas, niños y adolescentes y todas las personas de nuestra entidad.

b) **Aspecto económico:** la seguridad es parte fundamental para garantizar el desarrollo económico y sustentable de cada entidad del país, se hay seguridad, hay inversión, orden y paz; es muy





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

importante legislar para contrarrestar situaciones que ponen en riesgo la integridad, física, la vida y la salud mental de todas las personas.

- c) **Aspecto social:** toda sociedad requiere vivir en paz y armonía, el Estado debe garantizar la seguridad en toda comunidad, y es a través de reformas que contribuyan a salvaguardar la libertad, la integridad física, la vida y la salud mental, el orden público y la moral; para que los medios de comunicación no trasmitan por medios impresos o digitales contenidos que inciten a la violencia o a cometer algún delito o hagan apología de éste, a través de las canciones, corridos, series, canales, plataformas digitales y páginas web, que de manera directa o indirecta dañan las salud de todas las personas al escucharlas o verlas de manera reiterada.
- d) **Aspecto presupuestal:** con la presente, no se ocasiona ningún impacto presupuestal que se tenga que erogar, toda vez, que con los recursos humanos, económicos y presupuestados con los que se disponen dentro del Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado, son suficientes, para garantizar la aplicación y ejecución de las reformas que contribuyen de manera directa en la entidad.

Con las reformas se pretende inhibir los altos índices de violencia en nuestro país y cuidar principalmente de la salud física y mental de todas las personas, así como la seguridad nacional, el orden público y moral y contrarrestar los efectos nocivos que ocasionan todos los contenidos cargados de violencia, odio, discriminación y denigrantes que se trasmiten en los medios de comunicación que causan daños al tejido social.

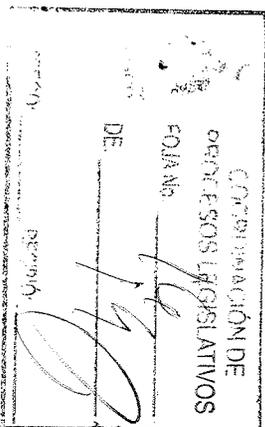
Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente.

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY DE CULTURA DE LA PAZ DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 142 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 142. Al que provoque a otra persona a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, ya sea públicamente o a través de cualquier medio de comunicación se le aplicará de tres a diez años de prisión, y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción V del artículo 5 y se adiciona el artículo 16 Bis, se reforma el artículo 20 y se adicionan los artículos 21 y 22 de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

I.a la IV. (...)

V. Cultura de Violencia: Son los valores y comportamientos de una sociedad que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, la cual está asociada a la creencia de una superioridad que minimiza al otro-diferente; tales como mitos, símbolos políticos, de costumbres populares, **incitación a cometer algún delito o haga la apología de éste o de algún vicio**, así como procesos en los cuales la participación de los medios de comunicación tiene un papel fundamental;

V.a la XVI. (...)

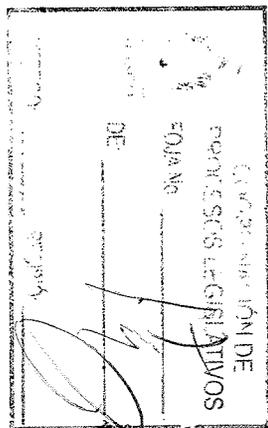
Artículo 16 Bis. Queda prohibido por cualquier medio de comunicación difundir todo contenido impreso, digital o sonoro que incite a cometer algún delito, se haga apología de éste o afecte la salud física o mental de las personas.

Artículo 20. El Programa Estatal deberá operar a partir de las líneas de acción que se enuncian a continuación, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Promoción del respeto pleno y del derecho humano a la paz;
- II. Fomentar el respeto y fomento de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
- III. Impulsar lineamientos que prohíban los contenidos en los diferentes medios de comunicación o tecnologías de la información que inciten a cometer un delito o haga la apología de éste o de algún vicio;
- IV. Socializar y sensibilizar a la población la importancia del principio de no discriminación y tolerancia en todos los órdenes de la vida;
- V. Procurar acciones comunitarias que fomenten la solidaridad y la cohesión social entre todos los sectores de la sociedad;
- VI. Desarrollar en las personas, a partir de la educación formal y no formal, aptitudes para el diálogo, la formación del consenso y la solución pacífica de todo tipo de controversia; y
- VII. Promover una cultura de respeto al medio ambiente.

Artículo 21. El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas el derecho humano a la paz con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de las medias siguientes:

- I. Incorporar el fomento a la cultura de la paz, como elemento central de las prioridades en el desarrollo del individuo;
- II. Formular, monitorear y evaluar acciones y programas orientados a fomentar la cultura de la paz y de respeto a los derechos humanos;
- III. Promover dentro de la política educativa en el Estado y municipios la educación para la paz, los principios de igualdad, equidad, la ciencia para la paz, la psicología para la paz, no discriminación y el respeto pleno a los derechos humanos, a las diferencias religiosas, ideológicas y el respeto a la diversidad sexual;





GOBIERNO
DE JALISCO

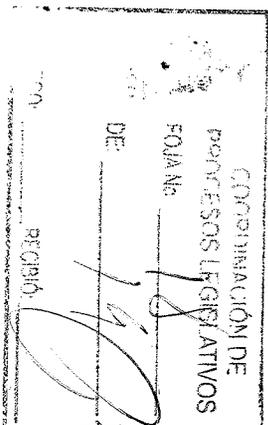
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- IV. Desarrollar e implementar programas educativos, así como estrategias, que fomenten la cultura de la paz;
- V. Capacitar al personal docente del Estado en materia de educación para la paz;
- VI. Promover campañas de difusión con materiales educativos que promuevan la cultura de la paz e información sobre los servicios en la materia;
- VII. Elaborar un diagnóstico de paz a través del análisis, investigación y estudios al respecto;
- VIII. Incluir diagnósticos participativos en la formulación de programas y acciones para la cultura de la paz;
- IX. Promover congresos, seminarios, conferencias y foros; con el fin de informar a los ciudadanos las bondades de la cultura de la paz;
- X. Realizar campañas de prevención en el tráfico de armas, así como de entrega de armas en poder de civiles en coordinación con las demás autoridades competentes en la materia;
- XI. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;
- XII. Realizar programas de cultura de la paz en apoyo a organizaciones no gubernamentales;
- XIII. Capacitar al personal administrativo y elementos del poder judicial en temas de psicología y neurociencias de la paz;
- XIV. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentran relacionadas con la materia objeto de la presente ley;
- XV. La movilización y construcción de acciones interinstitucionales que tengan la capacidad para abordar las causas que incluyan a la sociedad civil;
- XVI. Determinar la prevalencia por factores de riesgo y protección relacionados a la conducta adictiva;
- XVII. Diseñar y promover programas y talleres de prevención de adicciones con enfoque de cultura de la paz en la sociedad, con especial énfasis en la juventud;
- XVIII. Proporcionar atención, asesoría en cultura de la paz y jurídica, así como tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas de violencia;
- XIX. Programas de prevención en adolescentes para prevenir la trata de personas;
- XX. Promover centros de cultura de la paz en las comunidades de mayor violencia, con apoyo de los gobiernos municipales;
- XXI. Establecer programas de apoyo para los sectores de la sociedad con mayores condiciones de vulnerabilidad que tiendan a fortalecer su desarrollo integral;
- XXII. Diseñar e implementar en coordinación con el ámbito municipal y estatal, los modelos de atención integrales para agresores y víctimas de violencia con enfoque de cultura de la paz;
- XXIII. Diseñar programas de cultura de la paz entre la juventud sobre la mediación de conflictos, educación para la paz y la prevención de violencia en el noviazgo;
- XXIV. Realizar programas a través del arte para expresar su creatividad, ideas y emociones en que muestren sus capacidades, talentos y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

habilidades, ofreciéndoles un espacio de participación para transmitir mensajes en contra de la violencia;

- XXV. Realizar eventos y escenarios abiertos, polifónicos y democráticos que permitan la expresión de artistas, practicantes y pensadores vinculados a la cultura de la paz y no violencia;
- XXVI. Promover ante el sector salud y la sociedad, programas de atención a la salud con enfoque de cultura de la paz y, la importancia de la sana alimentación en la infancia mexicana, así como los factores asociados a la violencia familiar y su vinculación al área de salud mental; y
- XXVII. Las demás que le confiere esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. Se establece una periodicidad de tres años para evaluar y actualizar el Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco.

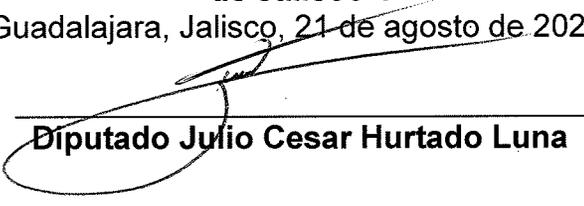
TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
Recinto Legislativo

“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

Guadalajara, Jalisco, 21 de agosto de 2023.



Diputado Julio Cesar Hurtado Luna

